

SÍNTESIS DEL INFORME ANUAL DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008,
QUE SE PRESENTA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y POLÍTICOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Washington, D. C., 19 de marzo de 2009)

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de Estados Americanos, Embajadora María del Luján Flores;

Señoras y señores Embajadoras y Embajadores, Representantes de los Estados Miembros y Observadores Permanentes de la Organización de los Estados Americanos;

Señoras y señores:

Las Juezas y Jueces integrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos transmitimos a ustedes un atento saludo. Hoy integramos el Tribunal, además del Juez García-Sayán (Perú), Vicepresidente del Tribunal, los Jueces Sergio García Ramírez (México), Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica), Leonardo A. Franco (Argentina), y las Juezas Margaret Macaulay (Jamaica) y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana).

El año pasado, presenté ante la Asamblea General, reunida en Medellín, Colombia, el Informe de labores del Tribunal relativo al año 2007, que fue aprobado por aquella en la *Resolución AG/RES. 2408*, de 3 de junio de 2008. Es un privilegio someter a esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, que nuevamente brinda su hospitalidad a la Corte Interamericana, la síntesis del Informe de labores correspondiente al año 2008. Para este fin me acompañan el Vicepresidente Diego García-Sayán, el Secretario del Tribunal, Pablo Saavedra Alessandri, y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez.

En el documento que ahora presento figura una breve descripción de las tareas cumplidas en 2008, y de algunas reflexiones sobre los desafíos presentes y futuros que enfrenta la jurisdicción interamericana y los esfuerzos necesarios para resolverlos. La amistosa comprensión de las señoras y señores integrantes de esta Comisión constituye un factor decisivo, como siempre hemos manifestado, para la solución de esos problemas y el progreso en un camino que estamos recorriendo juntos. Por supuesto, a ello concurre solidariamente la Secretaría General de la Organización.

La versión completa y detallada del Informe fue enviada a la Organización de los Estados Americanos el 19 de febrero pasado y el día de hoy les estamos entregando una copia impresa de dicho informe. Consta, como el año anterior, en un documento que concentra tanto la información acostumbrada como la cada vez más abundante jurisprudencia de la Corte, recogida en un disco.

1. Períodos de sesiones

Los integrantes del Tribunal celebramos reuniones periódicas en número creciente y durante más días. Por conducto de la Secretaría recibimos y atendemos, sistemáticamente, los asuntos sujetos a nuestra competencia. El trabajo es ininterrumpido y la función jurisdiccional se cumple en forma permanente. De este modo, los señores jueces trabajamos permanentemente desde nuestros países en la elaboración de proyectos de sentencias, estudio de prueba y doctrina y en el despacho de diferentes asuntos que son cotidianamente sometidos a nuestra consideración a través de la Secretaría del Tribunal. Lo que no es permanente en el trabajo de la Corte, es la reunión colegiada de sus integrantes, los cuales se reúnen en promedio entre períodos ordinarios y extraordinarios diez semanas al año. Esas son las características de la Corte, por lo que hace a su desempeño y continuidad.

En el año 2008 hubo los siguientes períodos de sesiones: cuatro ordinarios¹ y cinco extraordinarios, a éstos últimos me referiré con detalle más adelante. En los nueve períodos de sesiones fue posible realizar un mayor número de audiencias que el año pasado y se emitió un mayor número de resoluciones. Para ello se contó con la amplia colaboración de los Jueces y de la Secretaría. En este esfuerzo figura la tarea realizada por el competente equipo de abogadas y abogados con que cuenta la Corte. Esto fue posible, conforme al Reglamento en vigor, gracias a la adopción de prácticas y calendarios que permitieron atender con mayor eficiencia las tareas del Tribunal, ello en beneficio de los justiciables.

En los períodos de sesiones del año 2008 se realizaron doce audiencias públicas referentes a casos contenciosos², una diligencia de prueba para mejor resolver³, trece audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia⁴, nueve audiencias públicas sobre medidas provisionales⁵ y una audiencia privada sobre medidas provisionales⁶. En síntesis, entre 2004 y 2008, es decir, en el curso de cinco

¹ La Corte celebró su primer período ordinario de sesiones del 28 de enero al 8 de febrero de 2008; el segundo, del 2 al 9 de mayo; el tercero, del 4 al 8 de agosto, y el cuarto, del 24 al 29 de noviembre.

² En 2008 hubo audiencias públicas en los siguientes casos contenciosos: Heliodoro Portugal vs. Panamá, Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") vs. Venezuela, Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, Cstañeda Gutamn vs. México, Bayarri vs. Argentina, Tiu Tojín vs. Guatemala, Gabriela Perozo y otros vs. Venezuela, Luisiana Ríos y otros vs. Venezuela, Tristán Donoso vs. Panamá, Ticona Estrada vs. Bolivia, Kawas Fernández vs. Honduras y Escher y otros vs. Brasil.

³ En 2008 se llevó a cabo una diligencia de prueba para mejor resolver en el caso Yvon Neptune vs. Haití.

⁴ En el 2008 hubo audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia en los siguientes casos: Cantoral Benavides vs. Perú, Loayza Tamayo vs. Perú, Caballero Delgado y Santana vs. Colombia, Ricardo Canese vs. Paraguay, Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay y Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni vs. Nicaragua, Fermín Ramírez vs. Guatemala. Raxcacó Reyes vs. Guatemala, Claude Reyes y otros vs. Chile y Bulacio vs. Argentina.

⁵ En 2008 se celebraron las siguientes audiencias públicas sobre medidas provisionales: caso Caballero Delgado y Santana respecto de Colombia, asunto Álvarez y otros respecto de Colombia, asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó respecto de Colombia, asunto Pilar Noriega y otros respecto de México, asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó respecto de Colombia, asunto de las Personas Privadas de Libertad en la Penitenciaría "Dr. Sebastião Martins Silveira" en Araraquara, São Paulo respecto de Brasil, asunto de los Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el "Complexo do Tatuapé" de la Fundação CASA (antigua FEBEM) respecto de Brasil, asunto Pueblo Indígena Kankuamo respecto de Colombia y asunto de las Penitenciarías de Mendoza respecto de Argentina.

⁶ En 2008 se celebró una audiencia privada sobre medidas provisionales en el asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó respecto de Colombia.

años, la Corte llevó a cabo el 45.5 por ciento de las audiencias realizadas desde 1979, año de su instalación⁷.

En 2008, la Corte dictó 18 sentencias⁸, en cuatro de ellas se pronunció sobre excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, conjuntamente; en cinco, acerca del fondo y las correspondientes reparaciones; en una, acerca de las excepciones preliminares y fondo y en ocho, en torno a la interpretación de sentencias. Así resolvió completamente diez casos contenciosos.

Si a los diez casos íntegramente resueltos en 2008 se suman diez de 2007, 17 de 2006, 16 de 2005 y doce de 2004, se observará que en esos últimos cinco años el Tribunal ha resuelto el 62 por ciento de todos los casos contenciosos que ha conocido en el curso de sus 30 años de existencia⁹.

En el mismo ejercicio anual, la Corte adoptó dos medidas provisionales nuevas¹⁰, ordenó el levantamiento total de cinco medidas provisionales¹¹ y además ordenó el levantamiento parcial de otras cuatro¹². Esto último sólo abarca a algunos destinatarios; las medidas se mantienen vigentes para los restantes. Al final del 2008, la Corte se encontraba conociendo 41 medidas provisionales.

2. Sesiones fuera de la sede

⁷ Entre el año de establecimiento (1979) y el año 2008, la Corte ha celebrado 180 audiencias públicas sobre casos contenciosos y medidas provisionales. De éstas, 82 se han desarrollado en los últimos 5 años.

⁸ En 2008, la Corte dictó sentencias en los siguientes casos contenciosos: Masacre de La Rochela vs. Colombia (interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas), Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú (interpretación de la sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Kimel vs. Argentina (fondo, reparaciones y costas), Escué Zapata vs. Colombia (interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas), Salvador Chiriboga vs. Ecuador (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Yvon Neptune vs. Haití (fondo, reparaciones y costas), Penal Miguel Castro Castro vs. Perú (interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas), Apitz Barbera y otros vs. Venezuela (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Albán Cornejo y otros vs. Ecuador (interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas), Castañeda Gutman vs. México (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Pueblo Saramaka vs. Surinam (interpretación de la sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Heliodoro Portugal vs. Panamá (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Bayarri vs. Argentina (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador (interpretación de la sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Valle Jaramillo y otros vs. Colombia (fondo, reparaciones y costas), Tiu Tojín vs. Guatemala (fondo, reparaciones y costas), Ticona Estrada vs. Bolivia (fondo, reparaciones y costas) y García Prieto y otros vs. El Salvador (interpretación de la sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).

⁹ Hasta diciembre de 2008, la Corte había resuelto íntegramente 105 casos contenciosos.

¹⁰ En 2008 la Corte dispuso las siguientes medidas provisionales en los casos: Kawas Fernández respecto de Honduras y Tyrone Dacosta Cadogan respecto de Barbados.

¹¹ La Corte ordenó el levantamiento total de las siguientes medidas provisionales: Lysias Fleury respecto de Haití, Leonel Rivero y otros respecto de México, Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia" respecto de Venezuela, Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el "Complexo do Tatuapé" de la Fundação CASA respecto de Brasil y Personas Privadas de Libertad en la Penitenciaría "Dr. Sebastião Martins Silveira" en Araraquara, São Paulo respecto del Brasil.

¹² La Corte ordenó el levantamiento parcial de las siguientes medidas provisionales: Pilar Noriega y otros respecto de México, Hermanos Gómez Paquiyauri respecto del Perú, Millacura Llaipén y otros respecto de Argentina y Mery Naranjo respecto de Colombia.

Debe destacarse ante esta Comisión la relevancia de celebrar períodos de sesiones fuera de la sede de la Corte, ya que redundan en la promoción del conocimiento general de la jurisdicción interamericana y en el incremento en la atención de asuntos sometidos al Tribunal. En 2008 la Corte celebró tres períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede¹³: en Tegucigalpa, Honduras¹⁴; Montevideo, Uruguay¹⁵, y México, Distrito Federal¹⁶. Además, la Corte celebró dos períodos extraordinarios de sesiones en su sede en San José, Costa Rica¹⁷.

Hemos puesto énfasis en que el objetivo central de los períodos de sesiones extraordinarios es cumplir la función judicial que compete a la Corte. Cualesquiera otras actividades -entre ellas las académicas y las de difusión- tienen carácter complementario. Asimismo, invariablemente se ha aclarado que el traslado de la Corte fuera de su sede no implica en modo alguno la práctica de *visitas in loco*, investigaciones de hechos o evaluaciones generales sobre derechos humanos. Nos limitamos a la competencia estricta del Tribunal, en la que éste concentra su atención y cifra sus recursos. Agregaré que en los períodos extraordinarios no se celebran audiencias ni se conocen casos concernientes al país anfitrión.

Contamos en todo momento con la hospitalidad y colaboración de las autoridades de los distintos órganos del Estado. Les reitero, en nombre de mis colegas, nuestro cordial reconocimiento por el apoyo amplio y decidido que nos brindaron. También expreso agradecimiento al Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores, al Ministerio Español de Asuntos Exteriores y de Cooperación y a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ya que gracias a su colaboración se pudieron llevar a cabo estos períodos de sesiones extraordinarios toda vez que estas actividades serían impracticables con cargo a los limitados recursos ordinarios de la Corte.

En el período desarrollado en Honduras hubo dos audiencias públicas respecto a casos contenciosos.¹⁸ Además, los integrantes de la Corte sostuvimos diversas reuniones protocolarias con altas autoridades de los diferentes poderes públicos de Honduras, entre las que destacan la sostenidas con el Presidente de la República señor Manuel Zelaya Rosales, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y el Fiscal General de la Nación, entre otros. Además, se realizó un seminario sobre "Los Desafíos Presentes y Futuros del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos".

¹³ El XXXIII Período Extraordinario de Sesiones se realizó del 28 de abril al 1 de mayo; el XXXV, del 11 al 15 de agosto, y el XXXVII, del 1 al 5 de diciembre.

¹⁴ El XXXIII Período Extraordinario de Sesiones fue llevado a cabo con financiamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega.

¹⁵ El XXXV Período Extraordinario de Sesiones se llevó a cabo con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.

¹⁶ El XXXVII Período Extraordinario de Sesiones se llevó a cabo con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.

¹⁷ El XXXIV Período Extraordinario de Sesiones se realizó el 2 de agosto; y el XXXVI del 29 al 30 de octubre.

¹⁸ Casos: Bayarri vs. Argentina y Tiu Tojin vs. Guatemala

Durante el período de sesiones celebrado en Uruguay se realizaron dos audiencias públicas respecto a casos contenciosos¹⁹, así como dos audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia²⁰ y dos audiencias públicas sobre medidas provisionales²¹. Asimismo, la Corte emitió una sentencia respecto a un caso contencioso²² y una sentencia de interpretación.²³ Además, nos reunimos con el Presidente de la República, señor Tabaré Vázquez, el pleno de la Suprema Corte de Justicia y altas autoridades del Mercosur. Asimismo, se celebró un seminario de carácter público en el que se desarrollaron las siguientes temáticas: las obligaciones de los Estados que emanan de la Convención Americana; la recepción de los estándares internacionales en la jurisprudencia comparada, experiencia de países; la desaparición forzada de personas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las reparaciones ante el sistema interamericano de derechos humanos.

En el período llevado a cabo en México hubo dos audiencias públicas respecto de casos contenciosos²⁴ y dos audiencias públicas respecto de medidas provisionales²⁵. Asimismo, la Corte emitió una resolución sobre medidas provisionales.²⁶ Además, la Corte participó en la *"Conmemoración del 10 Aniversario de la Aceptación de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana por parte de México"*. De igual manera, durante este período de sesiones, la Corte sostuvo reuniones de trabajo con el Presidente de la República, señor Felipe Calderón Fournier, el pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Fiscal General, el Ministro de Gobernación y autoridades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asimismo se llevaron a cabo dos actividades académicas, los Seminarios "Desafíos Presentes y Futuros del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos" y "Recepción Nacional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Consideramos que fueron muy satisfactorias, institucionalmente, las experiencias reunidas en Tegucigalpa, Montevideo y Ciudad de México. Esos períodos extraordinarios de sesiones, así como los precedentes de años anteriores celebrados en Guatemala, Colombia, Paraguay, Brasil, Argentina y El Salvador, han abierto un nuevo espacio promisorio para el trabajo del Tribunal Interamericano.

¹⁹ Casos: Tristán Donoso vs. Panamá y Ticona Estrada vs. Bolivia.

²⁰ Casos: Claude Reyes y otros vs. Chile y Bulacio vs. Argentina.

²¹ Asuntos: Personas Privadas de Libertad en la Penitenciaría "Dr. Sebastião Martins Silveira" en Araraquara, São Paulo y "Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el "Complexo do Tatuapé" de la Fundação CASA (antigua FEBEM)", ambos respecto del Brasil.

²² Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá (sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas).

²³ Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam (interpretación de la sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas).

²⁴ Casos: Kawas Fernández vs. Honduras y Escher y otros vs. Brasil.

²⁵ Asuntos: Pueblo Indígena Kankuamo respecto de Colombia y Penitenciarías de Mendoza respecto de Argentina.

²⁶ Caso Tyrone Dacosta Cadogan respecto de Barbados.

Se prevé en el presente año llevar adelante un período extraordinario en República Dominicana, a finales de marzo e inicios de abril próximo; en Chile, a finales de abril; y otro en Bolivia a mediados de julio.

Desde ahora expreso el aprecio de la Corte a los pueblos y a las autoridades de los Estados que nos brindarán su hospitalidad y que ya están actuando en ese sentido.

3. Nuevos casos y asuntos en trámite

En 2008 la Comisión Interamericana presentó a la Corte 9 demandas²⁷. A partir de 1979, año en que se instaló la Corte, se han sometido a ésta 121 casos contenciosos²⁸. Entre 2004 y 2008 se planteó el 47 por ciento de ese total.

Actualmente, la Corte Interamericana tiene en trámite 110 casos contenciosos, en diversas etapas procesales, inclusive la de supervisión, posterior a la emisión de la sentencia sobre fondo y reparaciones. Esto significa 8% más que en 2007²⁹. De aquel número, 16 estaban pendientes de sentencia y 94 se encontraban en la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia al 31 de diciembre de 2008³⁰. En los últimos cuatro años creció significativamente el número de casos sujetos a supervisión de cumplimiento de sentencia, considerando que para el año 2003 había 32 casos en este estado y para el año 2008 101, como se mencionó anteriormente.

En el marco del balance procesal que estamos haciendo, es posible advertir, como lo hemos hecho, que en este momento la Corte no afronta rezago en el despacho de los asuntos que tiene en trámite, un caso dura ante la Corte 18 meses. Si se cumple la fundada expectativa que resulta del número de litigios en marcha y de resoluciones que sería factible adoptar en este mismo año –con el ritmo de trabajo existente-, esperamos que todos los casos que se han presentado antes de octubre de 2008 se encontrarán resueltos a finales del presente año. Este es el resultado de las normas vigentes, de las prácticas adoptadas por el Tribunal y del trabajo incansable que realizan los señores jueces tanto desde sus casas como durante los períodos de sesiones y del gran apoyo del secretariado de la Corte.

4. Reformas al Reglamento y prácticas procesales

La Corte ha estado inmersa, en los años recientes, en un proceso de reforma reglamentaria, del que ya hemos venido informando en previas ocasiones. Está orientado a responder a las necesidades que han surgido de los avances que ha

²⁷ Durante 2008 se presentaron a la Corte las demandas correspondientes a los siguientes casos: *Kawas Fernández vs. Honduras*, *Radilla Pacheco vs. México*, *Cesantes y Jubilados de la Contraloría vs. Perú*, *Anzualdo Castro vs. Perú*, *Usón Ramírez vs. Venezuela*, *Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala*, *Tyrone Dacosta Cadogan vs. Barbados*, *Barreto Leiva vs. Venezuela* y *Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia*.

²⁸ Entre 1986 y 2003 se sometieron a conocimiento de la Corte 64 casos contenciosos; entre 2004 y 2008, se presentaron 57.

²⁹ En el 2007 había 101 casos contenciosos en trámite de supervisión de cumplimiento de sentencia.

³⁰ Las cifras señaladas en la última parte de este párrafo corresponden al 31 de diciembre de 2008.

venido experimentado el sistema interamericano en los últimos años, y a la continua evolución que ha caracterizado el trabajo de la Corte Interamericana.

Las reformas reglamentarias realizadas por el Tribunal en el ejercicio de sus atribuciones los años 2000 y 2003 estaban orientadas a dar una más amplia legitimación procesal de las presuntas víctimas, sus familiares y sus representantes, y a la racionalización en la práctica de los actos procesales dentro de los marcos de la seguridad jurídica. Consideramos que las reformas reglamentarias y su aplicación en la experiencia diaria del Tribunal han tenido resultados positivos en ambos extremos. La mayor celeridad, obtenida a través de una práctica razonable, refuerza la seguridad jurídica y la justicia.

El 2008 ha sido un año crucial en este proceso, marcado por la firme voluntad de este Tribunal de mantener un diálogo constante con los diferentes actores del sistema. Así, en este período del 2008 se inició una nueva etapa en el proceso de reformas reglamentarias, proceso orientado por dos principios, participación de los diferentes usuarios del sistema interamericano en las reformas y transparencia del mismo, en donde todos los partícipes sepan cuales serían los temas de reforma y puedan opinar sobre ellas. De esta manera, los Estados, la CIDH y la sociedad civil fueron invitados por la Corte a participar de manera directa en el fortalecimiento y el perfeccionamiento del reglamento de la Corte, mediante el ejercicio de una reflexión compartida sobre la reforma reglamentaria.

En este espíritu de diálogo y reflexión, el Tribunal pidió a los diferentes actores y usuarios del sistema interamericano que presentaran los comentarios que estimaran pertinentes a ser considerados en la primera etapa del proceso de reflexión, en relación con los siguientes temas: procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencias; procedimiento de supervisión de medidas provisionales; celebración de sesiones de la Corte fuera de su sede; oportunidad procesal para presentar *amicus curiae*; presentación de escritos por medios electrónicos; plazos para la presentación del escrito de solicitudes argumentos y pruebas y del escrito de contestación de la demanda; plazo para la presentación de los anexos a los escritos presentados por las partes; prueba testimonial y pericial, momento procesal oportuno para sustituir al perito o testigo y momento procesal oportuno para objetarlos; y calidad de la declaración de la víctima de un caso.

Para asegurar la participación transparente de todos los interesados, inicialmente la Corte concedió plazo hasta el 8 de diciembre de 2008 para la presentación de observaciones, plazo que fue posteriormente prorrogado hasta el 19 de enero de 2009.

En respuesta a la invitación realizada por la Corte Interamericana, presentaron observaciones los siguientes actores del sistema: los Estados de Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Uruguay y Venezuela; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; varias organizaciones de la sociedad civil, a saber, CEJIL, Instituto de Defensa Legal, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación para el Debido Proceso Legal, Comisión Colombiana de Juristas, Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos, Fundação Interamericana de Defesa dos Direitos Humanos y Justiça Global, y el Instituto de Defensa Pública de Guatemala.

El resultado de este diálogo participativo y transparente concluyó en su primera etapa con la aprobación por parte del Tribunal de ciertas modificaciones a su Reglamento, y su correspondiente Exposición de Motivos, en su primer período de sesiones de este año celebrado del 19 al 30 de enero pasado, las cuales sin duda, contribuirán al progreso en la tutela de los derechos humanos. Comparto con ustedes a grosso modo las reformas reglamentarias que aprobó la Corte a comienzos de este año y que entrarán en vigencia el 24 de marzo: la regulación reglamentaria de la práctica del Tribunal de realizar períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede; la adecuación del funcionamiento de la Corte a los cambios tecnológicos; la posibilidad para los Estados de designar los Agentes que estime oportuno para su defensa; la facultad de la Corte o su Presidente de requerir al Estado, a la Comisión o a los representantes de los beneficiarios la presentación de información sobre una solicitud de medidas provisionales antes de resolver sobre la misma, de requerir de otras fuentes de información datos relevantes sobre el caso, que permitan apreciar la gravedad y urgencia de la situación y la eficacia de las medidas, y la posibilidad de celebración de audiencias, públicas o privadas, sobre las medidas provisionales; la ampliación de los plazos para la presentación de escritos en el proceso; la regulación de criterios para presentación de escritos de los *amici curiae*; la recalificación de las declaraciones de las presuntas víctimas; la unificación de los plazos y momentos procesales para objetar o recusar a testigos o peritos; la eliminación de referencias reglamentarias a familiares de las víctimas, a fin de considerarlos como presuntas víctimas; la posibilidad de comisionar a la Secretaría de la Corte para realizar ciertas diligencias de instrucción en determinadas circunstancias; establecimiento de criterios para la sustitución de declarantes; la regulación de la facultad del Tribunal de designar peritos en los casos contenciosos; la incorporación de normas reglamentarias relativas a la celebración de audiencias privadas de supervisión de cumplimiento.

El proceso de reformas que debe continuar requiere un análisis constructivo y amplio de las necesidades del sistema con miras a fortalecerlo y desarrollarlo. Existen todavía temas pendientes y en el futuro cercano la Corte Interamericana solicitará a los diferentes actores observaciones sobre éstos, todo ello dentro de la comunicación constructiva, participativa y transparente entre la Corte Interamericana y los diferentes actores ante ésta. Particular relevancia tiene la consulta y coordinación con la Comisión Interamericana ya que dentro de los asuntos pendientes se encuentran los ajustes y precisiones necesarias en el papel de la Comisión Interamericana en el procedimiento de casos contenciosos, así como de medidas provisionales ante la Corte. Se continuará, para ese efecto, con el diálogo con dicho órgano y los diferentes actores del sistema interamericano.

Por último, quiero agradecer la iniciativa de México de haber organizado y celebrado en el mes de junio del año 2008 una reunión de trabajo con el objetivo de dialogar abierta y francamente con algunos Estados sobre la mejor manera de fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos. Las conclusiones de ese encuentro sirvieron de referencia para las reformas ya realizadas y están siendo tomadas en cuenta para las venideras. De igual manera, quiero destacar en nombre de la Corte el diálogo constructivo que han venido sosteniendo los Estados en la Comisión de Asuntos Jurídicos Políticos y Jurídicos de la OEA con miras a fortalecer el sistema, esperamos atentos sus recomendaciones y conclusiones para analizarlas y tenerlas en cuenta en las futuras reformas reglamentarias.

5. Jurisprudencia

En el período del que se informa, la Corte adoptó decisiones u opiniones que siguen contribuyendo a la formación y consolidación de la jurisprudencia interamericana en materia de derechos humanos. La jurisprudencia acuñada durante el último año se añade a la establecida en años anteriores, que se cita con aprecio en las resoluciones de otros tribunales, nacionales e internacionales, y en el creciente examen de la doctrina a propósito de la jurisdicción interamericana.

El Tribunal ha tenido la oportunidad de desarrollar su jurisprudencia sobre diversos temas.

Por lo que respecta a la desaparición forzada, el Tribunal examinó los siguientes aspectos: afectación a diferentes bienes jurídicos; privación de libertad como inicio de una violación compleja de derechos; carácter continuo y permanente; vulneración a la integridad personal en todas sus dimensiones; afectación al derecho a la vida, en concreto en casos en que exista un patrón sistemático de violaciones y falta de investigación de los hechos; obligación de investigar y momento en que surge; obligación de tipificar el delito de desaparición forzada³¹ y su relación con la necesidad de evitar la impunidad³²; el nexo causal que las reparaciones deben tener con los hechos del caso, esto es, las violaciones alegadas, los daños acreditados, así como con las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos³³; tipificación del delito posterior al inicio de la desaparición forzada³⁴.

En cuanto al derecho a la libertad personal la Corte examinó casos de detención ilegal y arbitraria en supuestos de privación de libertad ordenada por tribunal carente de competencia; la obligación de notificar los cargos sin demora; derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad y la garantía sustantiva al derecho de defensa; derecho del detenido a ser informado de los motivos de su detención con el fin de permitirle impugnar la legalidad de la misma; la estigmatización como consecuencia de la atribución de responsabilidad penal por la participación en una masacre³⁵; y los límites temporales a la duración de la prisión preventiva³⁶.

En lo que atañe al derecho a la integridad personal se analizaron los siguientes temas: requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno (condiciones de salubridad, higiene y seguridad en centros de detención); sistema de clasificación de los reclusos en los centros penitenciarios y separación de los procesados y los condenados³⁷; prohibición absoluta de tortura y garantía de protección de la integridad personal e inicio de una investigación inmediata y de oficio cuando existan

³¹ Cfr. *Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 191, párr. 56, 58, 60, 97, 105, 109, 110, y *Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 186, párr. 112.

³² *Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 186, párr. 182.

³³ Cfr. *Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 191, párr. 56, 58, 60, 97, 105, 109, 110.

³⁴ *Caso Tiu Tojin vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190. Párr. 87.

³⁵ Corte I.D.H., *Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. párr. 100, 109, 111, 105, 115, 126.

³⁶ *Caso Bayarri vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187. Párr. 70 y 74.

³⁷ Corte I.D.H., *Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. párrs. 137-139, 146.

indicios de tortura; determinación oportuna de pericias médicas³⁸; y presunción del carácter de víctima de ciertos familiares³⁹.

La Corte también examinó la protección a los defensores de derechos humanos y el efecto tanto individual como colectivo que generan las amenazas y atentados contra ellos⁴⁰.

Asimismo, analizó el derecho de circulación y residencia en relación a su afectación por actos de amenaza u hostigamiento y la obligación del Estado de proveer las garantías necesarias para que la persona pueda transitar y residir libremente en el territorio del que se trate⁴¹.

Por lo que respecta al derecho a la libertad de expresión, la Corte examinó el contenido de la libertad de pensamiento y de expresión (dimensión individual y dimensión social); el límite de los Estados para restringirla; la equidad en el flujo informativo; el principio de legalidad y requerimientos de la tipificación penal; y el deber de constatación de fuentes⁴².

Sobre la propiedad privada, se analizaron los siguientes temas: restricciones al derecho a la propiedad privada en una sociedad democrática (función social de la propiedad y equilibrio con el interés particular) y su excepcionalidad; utilidad pública e interés social de los bienes, en particular, protección del medio ambiente; pago de una justa indemnización como principio general del derecho internacional (búsqueda de equilibrio entre el interés general y el particular)⁴³; derecho a la propiedad de comunidades indígenas y pueblos tribales, y en relación con ello, su vinculación con la supervivencia social, cultural y económica, la obligación de consultar a los pueblos afrodescendientes y hasta de obtener su consentimiento cuando se van a realizar proyectos que afecten la integridad de sus tierras y recursos naturales, y la obligación de llevar a cabo estudios de impacto social y ambiental⁴⁴.

La Corte también se pronunció sobre protección y garantías judiciales, en concreto sobre el plazo razonable y efectividad de los recursos⁴⁵; la independencia judicial y el carácter excepcional de los jueces provisorios⁴⁶; la imparcialidad del juzgador y las instituciones de recusación e inhibición⁴⁷; la independencia judicial en relación con el

³⁸ Caso Bayarri vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Párr. 92 y 93.

³⁹ *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 119.

⁴⁰ *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párrs. 90, 91, 96.

⁴¹ *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 139.

⁴² Caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008 Serie C No. 177, párrs. 53 a 57, 63, 78, 79.

⁴³ *Cfr. Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 179, párr. 60, 63, 65, 73, 76, 96, 98 y 114.

⁴⁴ *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Suriname. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 185, párrs. 17, 18, 32, 33, 37, 41, 42.

⁴⁵ *Cfr. Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 179, párr. 117.

⁴⁶ Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párrs. 43 a 45.

⁴⁷ Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párrs. 63 a 65.

disenso con los jueces superiores⁴⁸; el deber de motivación de las resoluciones judiciales⁴⁹; derecho a ser puesto sin demora a disposición del órgano de justicia o de investigación competente, en caso de ser penalmente perseguido; derecho a obtener un pronunciamiento definitivo ante una persecución penal; derecho a ser oído por un tribunal competente en la sustentación de los cargos en su contra; derecho a un recurso efectivo; la obligación de implementar las normas constitucionales destinadas a juzgar previamente a los altos funcionarios del Estado⁵⁰; razonabilidad del plazo⁵¹; la obligación de implementar las normas constitucionales destinadas a juzgar previamente a los altos funcionarios del Estado; derecho de acceso a la justicia y la razonabilidad y necesidad de posibles obstáculos al mismo⁵²; acceso a la justicia de miembros de comunidades indígenas⁵³; provisión de recursos para los casos de delitos políticos⁵⁴.

Por otra parte el Tribunal examinó el derecho a acceder a cargos público en condiciones de igualdad, en concreto se pronunció sobre los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución de cargos públicos, así como el principio de no discriminación en el ejercicio de un cargo público⁵⁵.

También la Corte resolvió sobre el derecho a la igualdad en lo que respecta a la diferencia entre la protección que otorga el artículo 1.1 y la otorgada por el artículo 24 de la Convención, diferencia que radica en que la obligación general del artículo 1.1 se refiere al deber del Estado de respetar y garantizar "sin discriminación" los derechos contenidos en la Convención Americana, mientras que el artículo 24 protege el derecho a "igual protección de la ley"⁵⁶.

En cuanto a la interpretación de la Convención Americana, el Tribunal se refirió a los tres ámbitos para los que ha sido utilizado el artículo 29 de la Convención, esto es, para precisar el contenido de ciertas disposiciones de la Convención, para fijar criterios de interpretación, y para determinar el alcance de la competencia consultiva de la Corte⁵⁷.

⁴⁸ Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párr. 84.

⁴⁹ Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párrs. 77 y 78.

⁵⁰ Corte I.D.H., *Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. párr. 75, 76, 81, 83, 84, 173, 176, 177, 179.

⁵¹ *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 155.

⁵² *Caso Tiu Tojin vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190. Párr. 95.

⁵³ *Caso Tiu Tojin vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190. Párr. 100.

⁵⁴ *Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párrs. 92 y 101.

⁵⁵ Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párr. 206.

⁵⁶ Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párr. 209.

⁵⁷ Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párrs 217 a 223.

Otro punto en análisis ha sido el principio de identidad o continuidad del Estado, en cuanto a casos cuyos hechos ocurrieron bajo un "Gobierno Interino" distinto del actual⁵⁸. También se pronunció el Tribunal sobre las normas de inmunidad, las cuales no pueden implicar un obstáculo para que los Estados investiguen, persigan y eventualmente sancionen a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos⁵⁹. En cuanto al deber de investigar violaciones a los derechos humanos el Tribunal también se pronunció sobre situaciones en que los Estados se amparan en figuras como secreto de Estado o la confidencialidad de la información, el interés público o la seguridad nacional para dejar de aportar información requerida para la investigación de los hechos⁶⁰.

También la Corte examinó determinados aspectos relativos a los derechos políticos, así, titularidad de los derechos políticos y oportunidad para ejercerlos; derechos políticos y obligaciones positivas para los Estados; compatibilidad de las obligaciones positivas con la Convención; y alcance de los derechos políticos⁶¹.

En cuanto a cuestiones procesales analizó la terminación anticipada del proceso, se refirió a las figuras de allanamiento, sobreseimiento, solución amistosa y prosecución del examen del caso (artículos 53, 54 y 55 del Reglamento); y a los elementos a tener en cuenta para determinar la vinculación del Tribunal a estos actos, esto es, la naturaleza y gravedad de las violaciones alegadas, las exigencias e interés de la justicia, las circunstancias particulares del caso y la actitud y posición de las partes, así como la constatación de las condiciones formales de los mencionados actos⁶².

En cuanto a la competencia de la Corte, ésta se pronunció sobre el reconocimiento del Estado de hechos ocurridos con anterioridad a que aceptara la competencia contenciosa de la Corte (*forum prorrogata*)⁶³.

6. Reconocimiento de responsabilidad

En los Informes precedentes ofrecidos a esta Comisión se ha destacado el reconocimiento de responsabilidad internacional formulado por varios Estados. Esto mismo se observó durante el año 2008 en diversos casos concernientes a Colombia⁶⁴, Argentina⁶⁵, Bolivia⁶⁶, y Guatemala⁶⁷.

⁵⁸ Corte I.D.H., *Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. párr. 41 y 43.

⁵⁹ Corte I.D.H., *Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. párr. 176.

⁶⁰ *Caso Tiu Tojin vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190. Párr. 70.

⁶¹ *Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 157, 161, 166, 204.

⁶² *Caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de mayo de 2008 Serie C No. 177, párrs. 23 y 24.

⁶³ *Cfr. Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 191, párr. 30.

⁶⁴ Casos Valle Jaramillo y otros.

⁶⁵ Caso Kimel.

⁶⁶ Caso Ticona Estrada.

⁶⁷ Caso Tiu Tojin.

Es ilustrativo mencionar y reiterar, como se ha señalado en otras oportunidades, que en la historia de la Corte ha habido reconocimiento de responsabilidad internacional, parcial o total, en el 40 por ciento de los casos contenciosos sometidos a la Corte. Esta tendencia se mantuvo el año 2008. Hemos destacado estos hechos, que merecen reflexión y aprecio. Además, estamos al tanto de que altas autoridades de diversos Estados han participado en el reconocimiento público de responsabilidad internacional, así como de que se ha procurado brindar satisfacción moral a las víctimas y a sus familiares.

7. Cumplimiento de resoluciones

La Corte asume una importante función en la etapa de supervisión del cumplimiento de sus sentencias e implementación de las medidas provisionales.

Durante el año 2008 la Corte continuó con su práctica iniciada a finales del año 2007 de celebración de audiencias privadas sobre la supervisión del cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal, llevando a cabo 13 de dichas audiencias⁶⁸. La celebración de estas audiencias privadas ha sido destacada por los diferentes usuarios del sistema como una de los mecanismos más efectivos desarrollados para avanzar en el cumplimiento efectivo de las sentencias dictadas por el Tribunal. Compartimos esa apreciación y hemos observado que éstas audiencias inspiradas por lo general en un espíritu constructivo han permitido en muchos casos avanzar en el cumplimiento.

En el año 2008 la Corte emitió 33 resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia⁶⁹. En este conjunto, así como en otras resoluciones del mismo carácter dictadas en años anteriores, se observa el estado en que se encuentra el cumplimiento de las sentencias del Tribunal.

El año pasado presentamos en este mismo foro, y con ocasión de la presentación del informe anual correspondiente al año 2007, un informe sobre los montos de las indemnizaciones ordenadas por la Corte y el grado de cumplimiento de las mismas. En esa ocasión pudimos observar que las indemnizaciones ordenadas por la Corte no

⁶⁸ La Corte celebró audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia en los casos: Cantoral Benavides vs. Perú, Loayza Tamayo vs. Perú, Caballero Delgado y Santana vs. Colombia, Ricardo Canese vs. Paraguay, Instituto de Reeducación del Menor vs. Paraguay, Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay y Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni vs. Nicaragua, Fermín Ramírez vs. Guatemala, Raxcacó Reyes vs. Guatemala, Claude Reyes y otros vs. Chile y Bulacio vs. Argentina.

⁶⁹ En el año 2008 la Corte emitió resoluciones que dan cuenta del avance en el cumplimiento de varias sentencias, a saber: Servellón García y otros vs. Honduras, López Álvarez vs. Honduras, Cantoral Benavides vs. Perú, Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay, Caballero Delgado y Santana vs. Colombia, Ricardo Canese vs. Paraguay, Instituto de Reeducación del Menor vs. Paraguay, Huilca Tecse vs. Perú, Baldeón García vs. Perú, Acosta Calderón vs. Ecuador, Gutiérrez Soler vs. Colombia, Loayza Tamayo vs. Perú, Claude Reyes y otros vs. Chile, Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni vs. Nicaragua, Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, Ximenes Lopes vs. Brasil, Fermín Ramírez vs. Guatemala, Raxcacó Reyes vs. Guatemala, Ricardo Canese vs. Paraguay, Goiburú y otros vs. Paraguay, Servellón García y otros vs. Honduras, Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala, Tribunal Constitucional vs. Perú, Durand y Ugarte vs. Perú, Barrios Altos vs. Perú, Cesti Hurtado vs. Perú, Yatama vs. Nicaragua, Las Palmeras vs. Colombia, Vargas Areco vs. Paraguay, Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Claude Reyes y otros vs. Chile y Bulacio vs. Argentina.

han aumentado últimamente y que por lo general es una de las reparaciones que primero se cumple, lo que quedó reflejado con que se habían cumplido total o parcialmente el 81% de éstas. Este porcentaje se mantuvo durante el año 2008. Esto hay que destacarlo.

Hay otras reparaciones ordenadas por la Corte, que no tienen un contenido económico y sobre las cuales pensamos presentar un informe general a finales de este año.

Además, la Corte supervisa el cumplimiento e implementación de las medidas provisionales adoptadas. En el año 2008 dictó 17 resoluciones sobre esta materia⁷⁰ y emitió como se dijo anteriormente cuatro resoluciones de levantamiento parcial de medidas y cinco resoluciones de levantamiento total de medidas. En el informe anual podrán encontrar un cuadro que da cuenta en el estado en que se encuentra cada uno de los casos contenciosos que está conociendo el Tribunal.

8. Programas de Capacitación

Desde hace un tiempo a la fecha, la Corte ha empezado a desarrollar importantes actividades de capacitación a funcionarios estatales, con especial énfasis en operadores de justicia. El año 2008 fue un año especialmente importante al respecto, toda vez que se llevaron a cabo importantes cursos de capacitación a los cuales me refiero a continuación:

A) Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de los Operadores de Justicia Centroamericanos para la Protección de los Derechos Humanos.

Como anteriormente mencioné, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede en San José, Costa Rica, y uno de los logros ha sido despertar el interés y expectativas de diversos actores, particularmente de funcionarios estatales, acerca de las posibilidades del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Así, durante el Tercer Encuentro de Cortes y Salas Constitucionales de Centroamérica y República Dominicana, auspiciado por el Centro de Estudios Judiciales de Centroamérica y el Caribe (CEJCA) y la Fundación Konrad Adenauer, se adoptó la "Declaración de San Salvador" el 17 de agosto de 2007, en uno de cuyos Acuerdos se estableció el desarrollo de programas de capacitación y seminarios dirigidos a los letrados, asesores y colaboradores jurídicos de los tribunales de la más alta jerarquía y de cortes y salas constitucionales de los poderes judiciales de dicha región.

⁷⁰ La Corte dictó resoluciones que dan cuenta del avance en el cumplimiento e implementación de las medidas provisionales correspondientes a: asunto de la Emisora de Televisión "Globovisión" respecto de Venezuela, asunto Mery Naranjo respecto de Colombia, caso Caballero Delgado y Santana respecto de Colombia, asunto Álvarez y otros respecto de Colombia, asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó respecto de Colombia, asunto Pilar Noriega y otros respecto de México, asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó respecto de Colombia, asunto Millacura Llaipén y otros respecto de Argentina, asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II respecto de Venezuela, asunto de la Cárcel de Urso Branco respecto de Brasil, caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri respecto del Perú, caso de la Masacre de Mapiripán respecto de Colombia, caso Fermin Ramírez respecto de Guatemala, caso Raxcacó Reyes respecto de Guatemala, asunto Carlos Nieto Palma y otro respecto de Venezuela, asunto Leonel Rivero y otros (anteriormente asunto Pilar Noriega y otros) respecto de México y asunto Lysias Fleury respecto de Haití.

Uno de esos proyectos es el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de los Operadores de Justicia Centroamericanos para la Protección de los Derechos Humanos, que tiene como objetivo la capacitación especializada en la aplicación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana e instrumentos internacionales de derechos humanos. Este Programa tiene una duración en promedio de seis meses y es realizado conjuntamente con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Fundación Konrad Adenauer y las Altas Cortes de Centroamérica y República Dominicana.

De este modo se inició el programa de capacitación regional centroamericano a mediados del año 2008 en El Salvador, con la Corte Suprema de Justicia, y en Guatemala con la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia los cuales terminaron de ejecutarse en el pasado mes.

En esta misma línea, el pasado 24 de febrero se inauguró la capacitación para funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, cuya capacitación se prevé que finalice para finales de este año. Además, se tiene contemplado iniciar durante el año 2009 el programa de capacitación en Panamá y México.

b) Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de los Operadores de Justicia del Cono Sur para la Protección de los Derechos Humanos

Bajo la misma lógica y objetivos indicados anteriormente, gracias al apoyo financiero de la Fundación Konrad Adenauer, se inició, luego de celebrado el Período Extraordinario de Sesiones en Uruguay, un programa de capacitación en derechos humanos, con especial énfasis en el sistema interamericano, a los funcionarios judiciales uruguayos. Este curso de formación se tiene previsto que termine en junio del presente año.

De igual modo, se tiene previsto iniciar un curso de capacitación de operadores de justicia en Chile, en el mes de junio del presente año.

c) Programa de Capacitación en el Sistema Interamericano para Defensores Públicos Oficiales de América

Este Programa pionero iniciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es posible gracias al apoyo financiero del Real Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega. La necesidad de capacitar a los defensores públicos obedece a que éstos por lo general son los que conocen el mayor número de casos en los países de la región y de los sectores más pobres. En este sentido, se pretende fomentar la aplicación de estándares y jurisprudencia en los ámbitos nacional e interamericano por parte de los defensores públicos oficiales, así como facilitar el intercambio de experiencias sobre su uso y aplicación. Este Proyecto tiene presente que una efectiva implementación de la jurisprudencia interamericana redundará en una mejor protección de los derechos humanos a nivel nacional y en un mejor litigio ante los órganos del Sistema Interamericano, específicamente, ante la propia Corte Interamericana.

En ejecución del Proyecto ya se han realizado dos capacitaciones durante los períodos extraordinarios de sesiones de la Corte Interamericana llevados a cabo en Uruguay y México el año pasado. Aproximadamente 60 defensores públicos provenientes de dieciséis países de la región tuvieron oportunidad de asistir a las audiencias públicas de la Corte Interamericana y a diversos seminarios académicos

realizados durante dichos períodos de sesiones. Asimismo, se les impartieron diversas ponencias sobre temas relevantes del Sistema Interamericano, tomando en cuenta su particular labor.

Próximamente se estarán llevando a cabo dos capacitaciones más en República Dominicana, del 30 de marzo al 04 de abril de 2009, durante el XXXVIII Período Extraordinario de Sesiones de la Corte IDH, y en Chile, del 27 al 30 de abril de 2009, en el marco del XXXIX Período Extraordinario de Sesiones. Se tiene previsto que aproximadamente 62 defensores públicos de la región asistan a estas dos capacitaciones.

d) Curso sobre el sistema interamericano para funcionarios de Estados

Durante el año 2008, se realizó en San José, Costa Rica, conjuntamente con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el IV curso para funcionarios estatales sobre el sistema interamericano de derechos humanos. Este curso se hizo por cuarto año consecutivo y participaron más de 30 funcionarios de diversas dependencias estatales de diversos Estados de la región.

9. Presupuesto

Hemos comentado reiteradamente aquí y en otros foros de nuestra Organización los problemas y necesidades económicas que enfrenta la Corte.

En el presente año la Corte Interamericana de Derechos Humanos cumple 30 años de existencia. Es el Tribunal Internacional con menos recursos⁷¹. El presupuesto regular de ésta para el año 2009 es de US\$ 1.780.000, para el año 2008 era de US\$1.756.300,00. Este monto proviene del fondo regular de la OEA, el cual es a todas luces insuficiente para que el Tribunal pueda cubrir efectivamente sus necesidades básicas. Esta situación la ha llevado a tener que buscar contribuciones voluntarias de diferentes instituciones y Estados, tanto regionales como extra regionales, situación que la hace extremadamente vulnerable de estas fuentes impredecibles de financiamiento para su funcionamiento. Solo a modo de ejemplo y para ilustrar esta dependencia del Tribunal a las contribuciones voluntarias hoy todas las traducciones, celebración de períodos extraordinarios de sesiones, remuneraciones de parte importante de los abogados, publicaciones, capacitaciones, entre otros, son financiados íntegramente por donaciones.

Es así que, de no existir estas contribuciones voluntarias, la Corte Interamericana tendría que reducir drásticamente sus actividades jurisdiccionales, con todo lo que ellos conlleva para la protección efectiva de los derechos humanos. Por eso una vez más lo reitero: es urgente atender las necesidades presupuestales de la Corte por parte de la Organización.

⁷¹ Por ejemplo, la Corte Europea de Derechos Humanos tiene un presupuesto anual de 50 millones de Euros. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos tiene un presupuesto anual de 8 millones de dólares. El Tribunal de la ex Yugoslavia tiene un presupuesto anual de 100 millones de dólares.

A solicitud de los Estados miembros de la OEA, se le pidió a la Corte que presentará sus necesidades financieras en el corto, mediano y largo plazo. El 5 de febrero recién pasado el Secretario del Tribunal en una reunión conjunta de la CAJP y CAP realizó la presentación requerida. Tal como se indicó en esa oportunidad debe haber un fortalecimiento gradual y compartido de tres ejes fundamentales para el buen funcionamiento de la Corte, a saber, 1) órgano colegiado y sus integrantes, 2) área legal y 3) área operacional-administrativa. En cada una de estas áreas se especificaron las necesidades financieras en el corto, mediano y largo plazo.

Durante el 2008 se continuó con la ejecución del proyecto con la cooperación noruega, denominado "Fortalecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", por un monto de US\$965,141,61. También con la cooperación noruega se inició el proyecto para capacitar a los defensores públicos, por un monto de US\$320,000.00. Asimismo, con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se financió el proyecto de Apoyo a la Corte IDH, por un monto de US\$513,610.00, así como el proyecto de Corte Itinerante por un monto de US\$118,105.82

En el año 2008 se recibió por sexto año consecutivo una contribución voluntaria de México por un monto de US\$125.000,00. Quiero destacar este constante apoyo en el tiempo del gobierno de mexicano. Asimismo, el gobierno de Costa Rica mantuvo su aporte de US\$100,000.00.

Además, se recibieron contribuciones voluntarias de Colombia Brasil ambas por un monto de US\$100.000,00. El Gobierno de Chile dio una contribución de US\$10,000.00. De igual manera, recibimos aportes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), por un monto de US\$7000.

Quiero en nombre de la Corte agradecer a los gobiernos de Noruega, España, México, Costa Rica, Brasil, Colombia y Chile por su importante apoyo financiero.

Por último quiero llamar la atención sobre dos cosas. La gran mayoría de los abogados de la Secretaría de la Corte no cuentan con puestos de OEA, y la gran mayoría del financiamiento de plazas es gracias a la cooperación internacional, situación que desalienta a su personal a realizar una carrera judicial en el Tribunal, lo cual no es deseable en un organismo como la Corte, donde la estabilidad de sus abogados es esencial para el funcionamiento. Por lo tanto, como ya mencioné ya mencioné en mi informe del año pasado, la Corte ha apreciado que la Organización haya acordado, en el año 2007, dar a los jueces una retribución mensual de US\$1000; esto contribuye a que ellos puedan ver compensadas, al menos parcialmente, las horas de trabajo que dedican a la Corte cuando están en sus países. Los miembros de la Corte no tienen su asiento permanente en Costa Rica, pero trabajan permanentemente para poder mantener el estándar de eficiencia y rapidez que la Corte ha impuesto. Creo que podría estudiarse la posibilidad de aumentar la retribución económica de los señores jueces, a la luz de la responsabilidad de sus funciones.

10. Auditoría de estados financieros

Se practicó una auditoría a los estados financieros de la Corte Interamericana para el período fiscal de 2008 por parte de la firma de Auditores Externos Independientes Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, representantes en

Costa Rica de la firma HLB International. La auditoría comprendió tanto los fondos provenientes de la OEA como el aporte del Estado de Costa Rica para el mismo período. Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la Corte Interamericana y la auditoría se hizo con el propósito de obtener una opinión para determinar la validez de las transacciones financieras ejecutadas por la Corte, tomando en cuenta los principios de contabilidad y auditoría generalmente aceptados.

Según el informe de la firma de Contadores Públicos Autorizados, los estados financieros de la Corte expresan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la institución, así como los ingresos, desembolsos y flujos de efectivo para el año 2008, los cuales se encuentran de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, propios de entidades no lucrativas (como es el caso de la Corte) y aplicados sobre bases consistentes. Se desprende del informe presentado por los auditores independientes que el sistema de control interno contable utilizado por la Corte es adecuado para el registro y control de las transacciones y que se utilizan prácticas comerciales razonables para asegurar la más efectiva utilización de los fondos proporcionados. Copia de este informe fue enviado al Departamento de Servicios Financieros de la OEA y al Inspector General de la Organización.

11. Información y publicaciones

Debido a la donación del Gobierno de Noruega, a la que antes me referí, estamos actualizando la publicación de las sentencias de la Corte, tanto en español como en inglés, en los impresos acostumbrados para este efecto. Igualmente, se ha continuado editando y difundiendo en discos toda la jurisprudencia del Tribunal. Este material se pone al día, en nuevas ediciones, al término de cada período de sesiones. En este sentido, durante el año 2008 la Corte realizó la publicación de 34 libros de jurisprudencia⁷².

⁷² Libros de la Serie C publicados durante el año 2008: *Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares*. Sentencia de 3 de septiembre de 2004. Serie C No. 113; *Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114; *Caso De La Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115; *Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de noviembre de 2004. Serie C No. 116; *Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de noviembre de 2004. Serie C No. 117; *Caso Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Excepciones Preliminares*. Sentencia de 23 de noviembre de 2004. Serie C No. 118; *Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 25 de noviembre de 2004. Serie C No. 119; *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120; *Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121; *Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Excepciones Preliminares*. Sentencia de 7 de marzo de 2005. Serie C No. 122; *Caso Caesar Vs. Trinidad y Tobago. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 11 de marzo de 2005. Serie C No. 123; *Caso de la Comunidad Mowiana Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124; *Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125; *Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126; *Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127; *Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Demanda de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 128; *Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129; *Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130; *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 9 de septiembre de 2005. Serie C No. 131; *Caso Gutiérrez Soler Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 12 de septiembre de 2005. Serie C No. 132; *Caso*

Asimismo, durante el año 2008, publicamos el volumen número 3 de "Diálogo Jurisprudencial", obra realizada conjuntamente con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Fundación Konrad Adenauer. Esta publicación ha sido destacada como una importante contribución para mostrar la interacción entre tribunales nacionales e internacionales en la región.

Durante el año 2008, se continuó con el proceso iniciado en 2007 de integrar a la página Web de la Corte Interamericana <http://www.corteidh.or.cr> la base de datos que contiene los expedientes digitalizados de los casos en los que se ha dictado sentencia y que se encuentran cerrados o en etapa de supervisión. Esta iniciativa pionera promueve la investigación y el conocimiento del procedimiento contencioso ante este Tribunal y permite que los estudiosos y los usuarios del sistema interamericano de derechos humanos, puedan estudiar las piezas fundamentales de los expedientes sin necesidad de desplazarse a Costa Rica.

12. Fondo de Asistencia de Víctimas

Uno de los pasos esenciales que hay que dar para el efectivo fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos es la reglamentación y entrada en funcionamiento del fondo de asistencia de víctimas ante la Corte. Este fondo debe estar orientado a asistir únicamente a aquellas víctimas que no tienen recursos económicos suficientes para comparecer con una adecuada defensa ante este Tribunal. Hoy en día parte importante de esa asistencia económica a las víctimas para su comparecencia ante la Corte es proveída por la Comisión Interamericana. Si queremos cambiar el rol de la Comisión ante la Corte también debemos pensar en cómo solventar esa asistencia sin el concurso de la Comisión en lo que a esto respecta. Por esto, la necesidad urgente de crear y reglamentar el fondo de víctimas ante el Tribunal.

El fondo de víctimas ante la Corte debería ser una unidad administrativa dentro de la Secretaría del Tribunal encargada de ejecutar las instrucciones que le dé la Corte o su Presidente y de informar a ésta con precisión sobre los gastos incurridos en la utilización del fondo de víctimas en un caso en particular. Esta unidad administrativa

Raxcacó Reyes Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 133; *Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134; *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; *Caso Gómez Palomino Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 136; *Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137; *Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 28 de noviembre de 2005. Serie C No. 138; *Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil. Excepción Preliminar.* Sentencia de 30 de noviembre de 2005. Serie C No. 139; *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140; *Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141; *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 6 de febrero de 2006. Serie C No. 142; *Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 6 de febrero de 2006. Serie C No. 143; *Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 7 de febrero de 2006. Serie C No. 144; *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 8 de febrero de 2006. Serie C No. 145; *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146.

debería tener un presupuesto y una contabilidad independiente de la Secretaría del Tribunal. Asimismo, los registros contables deberían ser sometidos a una auditoría propia. El Tribunal deberá cada año, en su Informe Anual, informar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre el funcionamiento de esta unidad administrativa.

Toda persona que no cuente con recursos económicos como para solventar los gastos que origina un proceso ante la Corte y una vez que el caso haya sido presentado ante el Tribunal, deberá solicitar expresamente acogerse al fondo de víctimas para solventar los gastos del litigio y demostrar su necesidad económica para tal efecto. Será la Corte quién autorizará a una presunta víctima a acogerse al fondo de víctimas.

Asimismo, creemos que en el evento de que se establezca la responsabilidad internacional de un Estado y si se hubiesen utilizado recursos provenientes del fondo de víctimas para costear el caso, el Estado en cuestión deberá reintegrar al fondo los gastos incurridos por éste. Esto permitirá ir retroalimentando el fondo de víctimas.

Creemos que si esta iniciativa la concretamos en este año especial para el sistema interamericano de derechos humanos, en el que se cumplen los 50 años de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los 40 años de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los 30 años de la Corte interamericana de Derechos Humanos, habremos dado uno de los pasos más importantes para fortalecer el sistema interamericano y para acercarlo efectivamente a las mujeres y los hombres de nuestra América.

13. Inauguración de edificio anexo en la sede de la Corte

Durante la celebración del XXXVI Período Extraordinario de Sesiones, el 29 de octubre la Corte, con fondos de la Cooperación Noruega, inauguró un nuevo edificio anexo a las actuales instalaciones del Tribunal. Se contó con la participación de la Presidenta de la República de Chile, Michelle Bachelet, así como con la del Presidente de la República de Costa Rica, Oscar Arias.

14. Conclusiones

Como es costumbre, queremos compartir con ustedes algunas reflexiones provocadas por nuestra experiencia en el año que recién termina y lo que esperamos para este año 2009 y los que siguen.

- En primer lugar, quisiéramos reiterar aquí el inmenso beneficio que tendría el sistema si todos los Estados de la región se hicieran parte de los diversos tratados regionales en materia de derechos humanos. La plena incorporación de todos los Estados al Sistema, con el rico bagaje de experiencia que traerían consigo, fortalecería incalculablemente la causa de los derechos humanos.
- En mi presentación sobre el año 2007, mencioné las inmensas repercusiones que podían producirse como consecuencia de la emisión de una sentencia por la Corte Interamericana, sosteniendo que "cada resolución de la Corte Interamericana constituye un acto de interpretación de los preceptos de la Convención Americana,

que forman parte de los ordenamientos nacionales, y en este sentido trascienden al caso concreto y establecen criterios orientadores para decisiones y prácticas con mayor alcance”, agregando que celebrábamos la tendencia de los Estados partes de la Convención de incorporar nuestra jurisprudencia en las políticas del gobierno y en la práctica de los tribunales de justicia. Esta tendencia se afianza cada día más y nos parece un signo muy auspicioso para el futuro respeto y garantía de los derechos humanos, por la plenitud y rapidez que sólo el Estado puede darles dentro del ámbito de su jurisdicción. Las buenas prácticas de los Estados pueden hacer también avanzar en este campo a otros Estados. El Diálogo Jurisprudencial es una herramienta útil para estos efectos.

- Con el fin de estimular esta tendencia, la Corte ha continuado con su esfuerzo de capacitar a jueces, defensores públicos y fiscales, así como ha continuado también con su práctica constante de aprovechar sus visitas a otros países para estrechar lazos con los órganos judiciales de esos Estados y mantenerse en permanente contacto con ellos.
- La Corte nuevamente quisiera destacar las manifestaciones de reconocimiento de responsabilidad por parte de los Estados, que en el año 2008 mantuvieron el promedio de un 40% de los casos resueltos. Sin perjuicio de que la Corte siempre llevará a cabo el análisis de las posibles violaciones a la Convención, porque es su tarea cautelar los derechos humanos, los reconocimientos son una significativa señal para los individuos y fortalecen la idea de que el respeto de los derechos por los Estados es creciente.
- A fines de 2007, la Corte comenzó a realizar audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de esas sentencias. Durante 2008 se han realizado múltiples audiencias y se ha conseguido con ellas un progreso en este punto. Desgraciadamente queda aun un significativo número de sentencias cuyo cumplimiento ha sido parcial y uno que otro Estado ha manifestado su dificultad para proceder a realizarlo. La Corte quisiera recordar que los Estados partes están obligados por la Convención, desde el momento en que la Convención entra en vigencia para ellos, a hacer compatibles con sus obligaciones internacionales su legislación y sus prácticas administrativas y judiciales y urgiríamos a los Estados a diseñar procedimientos internos que hicieran posible que esto se lleve a cabo, particularmente cuando la Corte ha decidido la violación de estas obligaciones como resultado de un proceso contencioso.
- En otro tema, quisiera recordar que en la presentación realizada en el 2008, anunciamos a esta Comisión que el desarrollo del sistema interamericano y las diferentes circunstancias existentes en nuestra región llevaba necesariamente a la conclusión de que debíamos hacer un afinamiento del sistema para adecuarse a estas nuevas realidades. La Corte inició estos cambios, teniendo en particular consideración la necesidad de que ellos se llevaran a cabo con la mayor participación posible de los actores del sistema, es decir, los Estados, la sociedad civil y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El 24 de febrero de 2009 fue publicada en la página web de la Corte la primera parte de estas enmiendas reglamentarias, que se atuvieron estrictamente a los temas que habían sido consultados con anterioridad. Son estas enmiendas que solucionan algunos de los problemas que la Corte había advertido por sí misma o que fueron presentados a su atención por los Estados y la sociedad civil. Quedan aun reformas, algunas de las cuales dependen solamente de la Corte - y para las cuales iniciaremos un nuevo proceso de consulta - y otras que dicen relación con el papel que tendría la Comisión

Interamericana cuando comparece ante la Corte con la presentación de un caso. Estas últimas requieren, naturalmente, de un enorme grado de afinación entre ambos órganos de supervisión, para lo cual hemos ya realizado diversos encuentros, habiéndose llevado a cabo el último de ellos el día de ayer. Debemos resolver este papel de la Comisión desde el comienzo, cuando el caso se presenta ante el Tribunal, hasta la última intervención durante la audiencia final.

Sin perjuicio de que estamos seguros que llegaremos a un acuerdo satisfactorio para todas las partes interesadas, queda aun un problema pendiente que no es menor. Hay oportunidades en que las víctimas carecen de asistencia legal y en situaciones como éstas, es evidente que no se la puede dejar sola frente a un litigio de la complejidad del que tiene lugar ante la Corte. Si no hay una solución antes, como el fondo de víctimas del que ya hemos hablado, creemos que tendremos que dejar la posibilidad abierta de que en esos casos específicos la Comisión siga cumpliendo el rol que había tenido hasta ahora. Por esto, urgimos a los Estados a hacer todo lo posible porque el Reglamento del Fondo de Víctimas se apruebe y se comience seriamente con la recolección de dinero para tener asistencia para las víctimas. No necesitamos enfatizar que el acceso de los individuos a la justicia internacional constituye una piedra angular del sistema de protección de los derechos humanos de las personas. La Corte, en un intento de ayudar a resolver este problema, está impulsando convenios con abogados que trabajarían pro bono en representación de las víctimas sin recursos y hemos ya firmado un convenio con la Barra de Abogados de México y esperamos hacer algo similar con la Asociación de Abogados pro bono en Chile.

- Nos alienta que la tutela internacional de los derechos humanos se siga manteniendo entre las más elevadas prioridades de la OEA. Esto constituye una garantía política y moral, como lo es la prioridad que le reconocen, individual y colectivamente, los Estados integrantes de la Organización. Confiamos en que esta situación arraigue, y en que la conozcan y se beneficien de ella los habitantes de nuestros países. Hacemos lo posible para que así sea y sugerimos multiplicar los esfuerzos de otros agentes del Sistema en la misma dirección.

- No podríamos dejar de lado la reflexión sobre el problema de los recursos de que dispone la Corte, humanos y financieros, para cumplir el mandato que los Estados le han conferido en los términos de la Convención Americana. Para ello es preciso tomar en cuenta las condiciones en las que actuamos, tanto las presentes como las previsibles en el futuro inmediato y mediano. Apreciamos la preocupación que sobre este punto han manifestado varios actores del Sistema, y por supuesto reconocemos las gestiones y los apoyos brindados por la Secretaría General de la Organización, diversos Estados americanos y europeos. Ha habido algunas mejoras que la Corte reconoce y aprecia, pero estimamos que es muy importante para la efectividad y eficiencia de su quehacer y también para la salvaguarda de la independencia e imparcialidad del tribunal - que no sólo debe existir sino que debe ser percibida por sus diversos actores - que se tenga la seguridad de contar con un presupuesto ordinario razonable que le permita organizar su trabajo no de manera temporal, sino que de modo sistemático y continuo. Complementariamente, ayudaría la implementación del fondo Oliver Jackman, que podría dar a la Corte y a la Comisión un fondo que las proveyera regularmente de los recursos financieros que requieren. La Corte apreciará todo los esfuerzos que la Organización realice para este propósito.

- Esta será mi última presentación ante esta Comisión. El 31 de diciembre de 2009 cesaré mi cargo de Presidenta y también mis funciones de jueza. No podría dejar

pasar esta ocasión sin expresarles mi agradecimiento por el tratamiento tan cordial que he recibido de parte de los señores Embajadores y Embajadoras que componen la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Lo aprecio en todo lo que vale. Tampoco podría dejar de decirles que me voy con una gran frustración: aun cuando la Organización manifiesta permanentemente la importancia que el sistema de promoción y protección de los derechos humanos tiene para ella, no he logrado advertir que esta importancia se refleje como corresponde tanto en el apoyo financiero que los órganos de supervisión deben tener, así como en el papel que ocupan cuando los Estados se reúnen en una Asamblea General. Deseo fervientemente que exista un cambio de parte de la Organización, en primer lugar porque el respeto y garantía de los derechos humanos es uno de sus propósitos esenciales de la Organización y, además, porque tengo la más firme convicción de que la Corte, así como la Comisión, son esenciales para el bienestar de los miembros que componen este continente y que las esperanzas de todos ellos están puestas en que este sistema adquiera realmente la relevancia que ellos se merecen en cuanto seres humanos que constituyen el recurso más importante de nuestro continente y que son, además, figuras centrales alrededor de quienes deben organizarse todos los ordenamientos jurídicos nacionales

Cecilia Medina Quiroga
Presidenta de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos